Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza, con solicitud de reforma de demanda y sendas respuestas a las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 9 de septiembre de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1506

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

- i. En atención al memorial arribado el 16 de agosto de la calenda, donde la apoderada de la parte demandante solicitó REFORMA A LA DEMANDA, se despacha de forma **DESFAVORABLE**, por la llana razón que es una figura excluyente para este tipo de lides, tal como lo prevé el incido cuarto del artículo 392 del C.G.P., "En este proceso son inadmisibles la reforma de la demanda, la acumulación de procesos, los incidentes, el trámite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión de proceso por causa diferente al común acuerdo".
- ii. Ahora bien, los oficios provenientes de LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA SANTANDER arribado el 12 de agosto-, BANCO PICHINCA arribado el 18 de agosto-, BANCO DAVIVIENDA arribado el 18 de agosto-, CAJA SOCIAL arribado el 18 de agosto-, BANCOLOMBIA arribado el 18 de agosto-, BANCOOMEVA arribado el 19 de agosto-, BANCO PICHINCHA arribado 25 de agosto donde comunican respuesta a la medida cautelar decretada, pónganse en conocimiento de las partes, para lo que ha bien consideren.

Con el fin de facilitar su enteramiento, los oficios allegados se remitirán al correo electrónico de la apoderada, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.

iii. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional <u>i14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>; y que **de conformidad con el** Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las

Rad. 322.2022 Ejecutivo de Alimentos Demandantes. Menor MAEN representado por STEFANY NAGLES BUITRAGO Demandado. GERMAN ESTEBAN MACIAS

bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

iv. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f157d0fecf80b8424f8a2bccd754a0c279bda4d01ceac42625ac38ce1af86312

Documento generado en 27/09/2022 02:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica